



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

**SECCION:** SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 80/2020**  
**EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

**ASUNTO: AUDIENCIA CONCILIATORIA.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las diez horas del día diez de Diciembre del año dos mil veinte, ante su secretaria General, que autoriza y da fe, comparece por una parte el C. el **C. LIC. FLAVIO MORALES CRUZ, REPRESENTANTE DE LA COALICION DE MIEMBROS INTEGRANTS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA**, emplazada en el presente procedimiento de huelga. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.**- Enseguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que ambas partes hemos llegado a un arreglo conciliatorio con el fin de solucionar este procedimiento de huelga en este acto celebramos un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

**PRIMERA. INCREMENTO SALARIAL.**- La Universidad otorga a los trabajadores de la coalición afiliados al STAUO, un incremento salarial del 3.4 % ( tres punto cuatro por ciento) directo al salario, incremento que fue autorizado por la Secretaría de Educación Pública, y que comprende del 22 de febrero de dos mil veinte al 21 de febrero del dos mil veintiuno, el cual se pagó en la segunda quincena del mes de noviembre del año en curso, con carácter retroactivo al 22 de febrero del año 2020. -----

**SEGUNDA. CUOTAS SINDICALES.**- En relación a la entrega de las cuotas sindicales correspondientes al ejercicio 2019 y 2020, la Universidad y la coalición de trabajadores emplazantes acuerdan que se procederá a realizar la revisión y determinación del monto de cuotas sindicales, con el propósito de programar su entrega en la primera quincena del mes de febrero del año dos mil veintiuno, siempre y cuando las fracciones sindicales del STAUO acuerden mayoritariamente realizar la entrega de manera igualitaria a todos los trabajadores afiliados a esta organización sindical, y bajo los criterios establecidos en el acuerdo segundo de la minuta celebrada el día 23 de febrero del año 2017, mismo que se suscribió entre la presente fracción sindical y la Universidad, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

**TERCERA. JUBILACIONES.**- En relación a los 5 solicitudes de trámites de jubilación presentados por la Coalición emplazante la Universidad ha cumplido en los siguientes casos:

María Luz Campos Quinteros, Jezabel Jacqueline Amaro Segura, Macario Sánchez Miguel y Romualdo Toledo Ambrosio; en el caso de la solicitud pendiente correspondiente al docente MIGUEL ANGEL OJEDA VASQUEZ, la Universidad se compromete a realizar la revisión administrativa de los adeudos que oficialmente tiene el docente, con el propósito de estar en condiciones de suscribir el convenio de Jubilación a más tardar al día ocho de enero del año dos mil veintiuno, con la finalidad de integrarlo a la nómina de Jubilados y programar su pago de Jubilación a más tardar en la primera quincena de marzo del año dos mil veintiuno, y en lo que respecta a la solicitud del docente FELIPE TOLEDO MATUS, se establecerán en las mismas condiciones anteriormente descritas para la suscripción y pago de su convenio de Jubilación.-----

**CUARTA. PAGO DE MARCHA.-** En relación a las solicitudes de pago de marcha planteados por la Coalición de trabajadores emplazante y que corresponden a: MARGARITO CUEVAS HERNÁNDEZ, PEDRO DAVID OJEDA ROQUE, ALVARO CASTILLO DIAZ, MARINA VASQUEZ Y ARTURO DIAZ MOLINA (finados) la Universidad ha dado cumplimiento a los beneficiarios legalmente reconocidos, con el pago respectivo.-----

**QUINTA. ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD.-** La Universidad se compromete ante la Coalición emplazante, a que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Recursos Humanos, informe en relación al padrón de docentes que serán beneficiados con el estímulo de antigüedad de conformidad a lo pactado en la cláusula octogésima sexta del Contrato Colectivo de Trabajo, y en su momento dicha Dirección les informará sobre el lugar, día y hora para el pago correspondiente, bajo la modalidad que se determine.-----

**SEXTA. BECAS PARA ESTUDIO DE POSGRADO.-** En relación a las solicitudes presentadas por la Coalición de trabajadores emplazantes, referente a la solicitud de beca de estudio de posgrado de los docentes: MARÍA ELVIRA AVENDAÑO TRUJILLO Y SALVADOR EDUARDO LEON DIAZ, la Universidad ha dado cumplimiento con la suscripción del convenio de beca correspondiente, para su entrega ante la Secretaría Académicas a más tardar en cinco días hábiles a partir de la firma del presente convenio.-----

**SÉPTIMA. DOCENTES DE PREPARATORIA NÚM. 4.-** En relación a la solicitud de la Coalición de Trabajadores emplazantes, referente a la asignación de carga horaria a la C. RUBI FIGUEROA OGARRIO, la Universidad informa que la Dirección de la Escuela Preparatoria número 4 hará llegar la propuesta de carga académica horaria en un término de tres días hábiles a partir de la suscripción del presente, y la Universidad se compromete a realizar el trámite administrativo ante la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Nomina para su alta correspondiente, así como regularizar su pago a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del año dos mil veintiuno. Así mismo la Universidad a través de la Dirección de la Escuela Preparatoria número 4, establece su disposición a no afectar los derechos laborales de los docentes afiliados esta organización sindical con pleno respeto de sus cargas horarias.-----

**OCTAVA. BATAS.-** En relación a la solicitud presentada por la Coalición de Trabajadores emplazantes, para la entrega de las batas correspondientes al ejercicio 2019, la Universidad manifiesta su disposición a realizar el trámite administrativo ante la Sub-Dirección de adquisiciones para la compra de las mismas, y en este sentido la entrega correspondiente al ejercicio 2020 se integrará a dicha solicitud, con la finalidad de garantizar la compra y su entrega en los plazos determinados por el procedimiento que corresponda.-----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

**SECCION:** SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

**EXPEDIENTE: 80/2020**  
**EMPLAZAMIENTO A HUELGA**

**ASUNTO: AUDIENCIA CONCILIATORIA.**

**HOJA NÚMERO DOS.**

**NOVENA. REGULARIZACION CARGAS HORARIAS.**- En relación a la solicitud de distribución de la carga horaria del docente jubilado LEODEGARIO MARTÍNEZ VÁSQUEZ, la Universidad ha dado cumplimiento a la distribución de dicha carga a los docentes adscritos a Facultad de Bellas Artes y afiliados a esta organización sindical.-----

**DÉCIMA.**- En relación a la solicitud planteada por la Coalición de trabajadores emplazantes referente a la reasignación de carga horaria de los docentes Jubilados ANGEL GERINO TORRES VARELA, JOSE LUIS GIRON MENDOZA Y FINADO MARGARITO CUEVAS HERNANDEZ, que estuvieron adscritos a la Escuela Preparatoria número 6, la Universidad acusa de recibido su solicitud para realizar la revisión que corresponda ante las Instancias correspondientes de nuestra Universidad y en su momento resolver lo que legalmente corresponda.-----

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordara lo presente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Impuestos del acuerdo anterior, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS.- En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presente el C. **LIC. FLAVIO MORALES CRUZ**, REPRESENTANTE DE LA COALICION DE MIEMBROS INTEGRANTS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE OAXACA (STAUO) Y **LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ**, APODERADO DE LA INSTITUCION EMPLAZADA, omitiéndose la protesta de ley respecto a los comparecientes, en virtud de ser peritos en la materia, por sus generales dijeron: el primero de los nombrados **LIC. FLAVIO MORALES CRUZ**, llamarse como ha quedado escrito, originario de San Pablo Güila y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Citlaltepec número 700 Colonia Volcanes, Casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación Docente.- En seguida el C. **LIC. HECTOR LOPEZ SANCHEZ** dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca y vecino de la Agencia Municipal de San Felipe del Agua, Oaxaca, con domicilio en Prolongación de Hidalgo número 1304- A, casado de cincuenta y seis años de edad y de ocupación, Abogado general de la UABJO. Acto seguido los presentes con el carácter con que comparecen a esta audiencia manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente Acta. Asimismo se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar

con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, se le tiene en este acto por desistido del mismo, en consecuencia se levanta el deposito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de once de febrero del año dos mil veinte, archivándose el presente expediente **80/2020** como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: Quedar enterados, con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las doce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha en que se actúa, cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. VICTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES.

REPRESENTANTE DEL TRABAJO.

C. DR. ESTEBAN ALTAMIRANO MARTINEZ.

LIC. FLAVIO MORALES CRUZ.

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

REPRESENTANTE DEL CAPITAL.

C. LIC. JORGE JIMÉNEZ RODRIGUEZ C.

EL SECRETARIA GENERAL

LIC. VALERIA ASUNCIÓN LÓPEZ LÓPEZ